



Washington Office on Latin America

Serie reforma legislativa en materia de drogas No. 1
Febrero 2009

Drogas y Cárceles

Indulto de *mulas* en Ecuador, una propuesta sensata

Por Pien Metaal

Entrevistas Sandra Edwards¹

En los últimos meses de 2008, alrededor de 1.500 personas que estaban en las cárceles de Ecuador sentenciadas por tráfico de drogas recuperaron su libertad. La medida conocida como el “Indulto para mulas” identificó a un grupo específico de encarcelados, víctima de la legislación indiscriminada y desproporcionada vigente en el país durante muchos años. Aunque con esta medida el Gobierno de Rafael Correa da un paso importante en el proceso de reforma de una legislación draconiana en materia de drogas en su país, éste está aun por complementarse con una nueva legislación.

INTRODUCCIÓN

El sistema penal en América Latina está desde hace varios años bajo fuertes presiones debido a los abusos en los que incurre para enfrentar el fenómeno del consumo, tráfico y producción de las sustancias controladas, representando un callejón sin salida que merece una reconsideración crítica. El sistema carcelario ha sido y sigue siendo el depositario de las políticas internacionales de “tolerancia cero” en materia de lucha contra las drogas. En todas partes en donde se aplican políticas de cero tolerancia en materia de sustancias controladas, la consecuencia es un aumento, en muchos casos, dramático de la población carcelaria.²

El caso de América Latina ejemplifica una situación insostenible y revela condiciones inhumanas, contrarias a los derechos humanos fundamentales. Las políticas que en el Ecuador se desarrollan bajo el nombre de

**CONCLUSIONES**

- El indulto a los pequeños traficantes o transportadores de droga en Ecuador es un ejemplo de sensatez y pragmatismo, digno de imitar por otros países.
- El indulto muestra la cara humana hacia un grupo grande de personas totalmente abandonado por las autoridades, además reconoce el nivel de barbarie de una legislación antidroga impuesta a los países de la región desde los años ochenta.
- La medida es polémica por tratarse de tráfico, pero reconoce finalmente que hay una zona gris en el mercado de drogas, que involucra a muchas personas de origen humilde y pocos recursos. Castigar a estas personas sin ofrecerles ninguna otra opción simplemente no es justo ni proporcional al delito cometido.
- Al mismo tiempo, la medida podría caer en saco roto si no se apoya sobre reformas a la legislación vigente en materia de drogas en Ecuador. Ecuador podría inspirar con su propuesta a otros gobiernos que buscan liberarse del peso de su legislación impuesta en materia de sustancias controladas.

“Seguridad Ciudadana”, articuladas con los discursos de “lucha contra el narcotráfico”, han significado el aumento de la población penitenciaria, el aumento significativo del tiempo de reclusión y además el aumento considerable de la población penitenciaria femenina. Son personas con perfiles sociales que encuentran, en efecto, alternativas de subsistencia en prácticas consideradas ilegítimas como el comercio informal, el hurto, o el micro-tráfico de sustancias controladas. Por desarrollarse en las calles, muy pocas veces las políticas de “Seguridad Ciudadana” conllevan la detención de capos del negocio.

La situación en las cárceles en varios países de la región, caracterizada por diversos analistas como bombas de tiempo, obliga a los gobiernos a examinar y buscar soluciones inmediatas. Nos referimos a cambios concretos tanto en la legislación como en la práctica legal que den frutos concretos, guardando la proporcionalidad en las penas por el delito cometido. La crítica situación penitenciaria obedece también a causas como la deficiente infraestructura, un presupuesto penitenciario muy bajo, hacinamiento, violencia sistemática contra la población penitenciaria y su exclusión en la toma de decisiones que afectan directamente sus vidas.

En este mismo sentido, desde la perspectiva de las mujeres, la desorganización de los ya precarios grupos familiares que se produce con el encarcelamiento de las madres de familia tiene como consecuencia que los niños y niñas quedan desprotegidos de cualquier forma de control familiar, y son más susceptibles de caer a mediano o largo plazo en la delincuencia y la prisión. Este tema de índole social se impone en la agenda política de varios países latinoamericanos, y debería dársele una mayor prioridad tomando en cuenta el sufrimiento humano que implica.

Este informe está dedicado al caso particular del Ecuador, cuyas reformas al código de ejecución de penas podría servir como un ejemplo inspirador para otros países. El informe resalta la situación de crisis del sistema penitenciario, y el carácter de la propuesta de indulto para los denominados

micro-trafficantes (*mulas* o transportistas de drogas ilegales, paqueteros o comerciantes informales de drogas controladas).

El gobierno de Ecuador ha otorgado un indulto a un grupo de personas condenadas por tráfico de sustancias controladas, bajo ciertas estrictas condiciones. Esta medida es un ejemplo de reforma que demuestra un bienvenido pragmatismo en un campo fuertemente ideologizado.

El hecho de que el mismo Presidente Correa hubiera vivido en carne propia una historia semejante, pudo haber jugado un papel en esta decisión. Su padre fue víctima de los malos tratos y la humillación a la que se somete a la gente que, en su búsqueda de una vida mejor, comete el error de transportar sustancias controladas por las fronteras. Su padre se suicidó por este motivo.³ Pero antes que nada la medida representa una humanización de las políticas de drogas, algo que se necesita con urgencia en América Latina y en todo el mundo.

Gracias al indulto para los denominados micro-trafficantes, hasta la fecha han salido de las cárceles ecuatorianas alrededor de 1.500 personas algunas de cuyas historias veremos reflejadas en los recuadros. El contexto político de la reforma ecuatoriana se dio en el proceso de la Asamblea Constituyente, que asumió plenos poderes legislativos durante su existencia, y que culminó en la aprobación vía referéndum de la nueva Carta Magna en septiembre de 2008.

SITUACIÓN EN LAS CÁRCELES DE ECUADOR

La legislación ecuatoriana en materia de sustancias controladas es una de las más duras de Latinoamérica. Con el fin de acogerse a la normativa internacional y bajo la fuerte presión política de Estados Unidos, durante los años ochenta y principios de los noventa, los países andinos en particular, consolidaron subsistemas penales inconsistentes con la legislación interna y los principios fundamentales del derecho penal, que no respetaban el criterio de proporcionalidad entre el delito y la pena, y no hacían distinción entre los diferentes campos de control: cultivo, proce-

Entrevista con Analia Silva

Analia Silva estaba cumpliendo una condena de ocho años en la cárcel de mujeres El Inca en Quito por cargos de posesión de un poco menos de 400 gramos de pasta de coca. Ya estaba en el quinto año de su condena y su situación en la cárcel era complicada.

No confiaba en los miembros del comité de la prisión aduciendo que muchos de ellos eran corruptos, en un ambiente en el que los guardias, con frecuencia, ganaban dinero al permitirles a ciertos detenidos el acceso a servicios a los que de todas maneras tenían derecho. Analia denunció públicamente la corrupción tanto la del comité como la de los guardias. Puesto que el comité de la prisión era el encargado de implementar el proceso de perdón en El Inca, Analia no estuvo entre los que resultaron prontamente beneficiados.

Analia tuvo también problemas con los requisitos del nuevo perdón. Ella reunía todos los requisitos menos el que descarta a los detenidos que estén cumpliendo una segunda condena. Analia había estado antes en la cárcel por la misma ofensa – posesión de pequeñas cantidades de droga.

Irónicamente, Analia había hecho cabildeo a favor de otros derechos para los reincidentes, como el de la libertad condicional. En el caso del perdón, su razonamiento fue el de que si la larga condena recibida la primera vez fue injusta, también lo era la segunda.

Otra ironía en el caso de Analia es que ella obtendría finalmente su libertad bajo el nuevo perdón sirviéndose de la misma corrupción existente contra la cual había peleado cuando estaba en El Inca. Analia terminó pagándole a alguien que sabía cuánto había que darle al juez que revisaba y firmaba los perdones finales.

Analia está hoy libre y trabaja en la cafetería de un colectivo de mujeres. Sin embargo, como veremos en el caso de Teresa, tantos años pasados en la cárcel representan un lastre en su vida. Durante los años de prisión lo perdió todo.

Además de que no tiene ni siquiera una educación elemental, Analia es afro-ecuatoriana. El racismo y sus antecedentes penales disminuyen sus opciones de trabajo por fuera del transporte de drogas, algo que ella trata desesperadamente de evitar.

samiento, tráfico y consumo. Esta normativa no incluía una sensibilidad cultural, ni un reconocimiento de las profundas desigualdades sociales, ni la salvaguardia al respeto a los Derechos Humanos.

La norma ecuatoriana – la Ley 108 (1990) – se centra en la criminalización indiferenciada de consumidores, transportistas de pequeñas cantidades conocidos como *mulas*, pequeños expendedores, y grandes redes de traficantes. No es excepcional encontrar personas en la cárcel condenadas a 15 años de prisión por transportar cantidades pequeñas de pasta de cocaína, o por vender la misma en las calles. En las entrevistas daremos varios ejemplos de esta desproporcionalidad.

Las cifras sobre la realidad carcelaria, aunque difieren según la fuente, debieron ser un choque para el Presidente: según las estadísticas de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador de agosto de 2008, la población carcelaria del Ecuador

sumaba 17 mil personas.⁴ Según el censo penitenciario elaborado por el Ministerio de Justicia, la población penitenciaria para agosto de 2008 era de 13.532 reclusos.

El espacio físico que el Estado tiene a su disposición para albergar los presos es formalmente de alrededor de 8.000 plazas, produciéndose un hacinamiento extremo. Aunque la tasa de encarcelamiento⁵ en Ecuador es más bien una de las más bajas en América Latina, el grado de hacinamiento se encuentra entre los más elevados de la región, cercano al de Brasil y Perú, aunque más bajo que, por ejemplo, Bolivia y Surinam.⁶

Según el Ministerio de Justicia del Ecuador, el 45 por ciento de la población penitenciaria (6.039) no tiene sentencia y el 46 por ciento no tiene abogado. Las revueltas y la violencia al interior de los centros de reclusión se incrementaron. Los reclamos por parte de los presos que recurrieron a medidas fuertes ya no eran incidentes, sino la regla.

Entre 1990 y 2005 la población carcelaria se incrementó significativamente debido a las duras leyes aplicadas indiscriminadamente como consecuencia, quizás, de las fuertes presiones del Gobierno estadounidense bajo la denominada Iniciativa Andina. En una ocasión el Gobierno de los EE.UU. expresó públicamente que consideraba *“insuficientes esas operaciones y exigió a Ecuador incrementar en un “12 por ciento” las aprehensiones de posibles narcotraficantes”*.⁷ La intromisión del gobierno estadounidense en asuntos internos ecuatorianos, y de otros países de la región, no es excepcional, pero este caso demuestra hasta qué grado se llegó a precisar tales metas.

Según el Censo Penitenciario de agosto de 2008, el porcentaje de internos e internas por narcotráfico en Ecuador hasta mediados de 2008 era de un 34 por ciento de individuos acusados de delitos relacionados con sustancias controladas. En junio de 2007 se hizo una declaración de emergencia de los llamados centros de rehabilitación, la cual se renovó nuevamente en junio de 2008.⁸

Luego de un recorrido del Presidente Rafael Correa por 24 pabellones de un centro penitenciario en Quito, las autoridades ecuatorianas anunciaron el inicio de una campaña nacional que incluía, entre otros componentes, el indulto para micro-traficantes. El Gobierno ecuatoriano anunció la iniciativa de hacer una consideración en especial para ese grupo, que según cifras publicadas, era en ese momento de 2.555 personas.⁹

Además, el Presidente Correa prometió que en dos años no habría en el país presos que no hubieran recibido sentencia, para lo cual se ha creado una unidad de defensoría pública¹⁰ cuyos resultados han sido poco considerables hasta la fecha. Al asumir el mando el gobierno de Correa creó un Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos que no existía anteriormente.

En enero de 2009, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social emitió las cifras de los resultados del primer año de esta campaña: a pesar de que aún no se han logrado los objetivos, se obtuvo la liberación de 6.600 personas al agilizarse los procedimientos

legales y por el otorgamiento del indulto a quienes padecían de enfermedades terminales y por micro-trafico de narcóticos.¹¹ El número de indultados para esta última categoría ha sido de alrededor 1.500 personas.

LA PROPUESTA DEL INDULTO

El fundamento de la idea de sacar de las cárceles a la gente detenida por traficar o transportar droga está enmarcado en lo que el Gobierno de Ecuador llama la *“humanización del sistema de rehabilitación social”* y el *“cumplimiento de los deberes fundamentales como es respetar y hacer respetar los Derechos Humanos”*.¹²

En la descripción presentada a la Mesa que se ocupa de Legislación y Fiscalización, de la Asamblea Constituyente, la ley vigente del país *“establece penas desproporcionales con respecto al delito cometido, pues en la realidad, la mayoría de personas condenadas, no son grandes traficantes o expendedores, sino personas denominadas “mulas”, mujeres en su mayoría, que no tienen control sobre el narcotráfico sino son personas que alquilan su cuerpo (..) para contener drogas a cambio de (..) dinero sin relación a la cantidad a obtenerse por la ventas de dichas sustancias.”*¹³ De hecho el Gobierno anticipa en su propuesta una reforma a la legislación vigente, porque resulta *“atentatoria para el ordenamiento jurídico ecuatoriano”*.

La propuesta establece los requisitos que definen los casos en los que se puede aprovechar del indulto *“para personas por transporte de droga”*¹⁴; la existencia de una sentencia condenatoria anterior al 10 de Julio de 2008, aunque su causa se encuentre aún en Consulta o Casación; lo no-reincidencia en delitos establecidos en la Ley sobre drogas; la cantidad de droga debe ser menor o igual a 2 kilogramos; y por último, el cumplimiento del diez por ciento de la sentencia con un mínimo de un año.

En palabras del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gustavo Jalkh, la propuesta refleja la resolución aprobada por el pleno de la Asamblea el 4 de Julio de 2008, un texto casi idéntico a la propuesta hecha por el gobierno. La propuesta incluye referen-

Entrevista con Elizabet Silba

Elizabet Silba fue detenida en 2007 cuando transportaba 500 gramos de pasta de coca. Recibió una condena de ocho años que comenzó a cumplir en Ibarra, un pueblecito del norte del Ecuador.

Al poco tiempo de estar en la cárcel, Elizabet se destacó como un valioso miembro del comité de presos, una asociación reconocida formalmente. En su calidad de tal, ella y otras personas se reunieron con un miembro de la Asamblea Nacional de Ecuador (en ese momento en sesión) que estaba interesado en la reforma carcelaria. Esta persona estaba participando en el desarrollo de una propuesta para el perdón de los transportistas de drogas, *mulas*, que habían sido condenados a un número de años desproporcionado con la pequeña cantidad de droga que transportaban.

Debido a su relación especial con este miembro de la Asamblea, una vez la Asamblea Nacional aprobó el perdón, Elizabet fue escogida para ayudar a implementarlo entre las mujeres encarceladas en Ibarra. Ella recopiló los datos de las mujeres que calificaban para el perdón de acuerdo a los requisitos aprobados por la

Asamblea. Con base en su trabajo para obtener bajo el nuevo perdón la libertad para muchas de sus compañeras de celda, Elizabet también pudo obtenerlo rápidamente y sin cargos para sí misma. Elizabet se benefició enormemente con este perdón puesto que le fue otorgado al año de haber sido condenada a ocho años de cárcel. Gracias a ello, Elizabet pudo dejar la prisión sin traumas emocionales o psicológicos.

Haber recuperado la libertad fácilmente y sin cargos, hace que el caso de Elizabet sea especial. Aunque según la ley se supone que todo el proceso está libre de costos, a menudo se necesitan documentos legales que deben ser obtenidos fuera de la prisión. Muchas de las detenidas en Ibarra, y en todo el Ecuador, han terminado pagando a abogados y a otras personas fuera de la cárcel cantidades entre 30 y 500 dólares para obtener el perdón. Las dificultades y costos del proceso dependen de la desesperación del detenido por salir, de la complejidad de su caso, y/o de la falta de conocimiento respecto al proceso de perdón mismo.

Aunque la historia de Elizabet debería ser la norma, lamentablemente resulta ser la excepción.

cias a antecedentes creadas por resoluciones del Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos,¹⁵ más una referencia a observaciones y recomendaciones expresadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Informe anual de 1997, por haber provocado perjuicios indebidos a las personas. Bastante especial también es la referencia particular a los efectos sociales negativos que tiene la privación de la libertad a mujeres, las cuales constituyen la mayoría de la población encarcelada por narcotráfico.

EL DEBATE Y LA DECISIÓN POLÍTICA: ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA

En Julio de 2008 la Asamblea Constituyente terminó su tarea con la aprobación de la nueva Carta Magna. En septiembre del mismo año el Gobierno organizó una consulta popular para obtener el respaldo o

rechazo ante el nuevo texto constitucional. El paquete de reformas y propuestas del Gobierno de Correa – entre ellos el indulto a los micro-trafficantes – fue aprobado por votación por el conjunto de asambleístas, el 24 de Julio de 2008.¹⁶

La propuesta fue concebida en una coyuntura política particular, pues hacía parte de un paquete presentado por el gobierno a la Asamblea Constituyente formada en noviembre de 2007. La propuesta se concretizó en el camino.

Hubo mucha discusión entre los representantes de la Asamblea Constituyente sobre los criterios aceptables para establecer un límite de la cantidad de sustancia controlada que una persona podía estar transportando para ser elegible para el indulto. Obviamente establecer como criterio cualquier límite en gramos iba a ser arbitrario.

Al lanzarse la idea del indulto de gente que había traficando drogas, o que era sospechosa de tráfico, se produjeron en general dos reacciones predominantes: la primera fue un gran suspiro de alivio por parte de las y los presos, quienes finalmente veían a las autoridades preocupadas por ellos. Luego de años de protestas, huelgas y reclamos, por primera vez se les tomaba en serio con acciones concretas para aliviar un hacinamiento inaguantable.

La segunda fue una reacción negativa que se reflejó en una polémica en los medio de comunicación. Básicamente, la oposición argumentaba que el indulto favorecería el narcotráfico.

Uno de los voceros de la oposición fue el Fiscal General de la Nación, Washington Pesantez, quien se pronunció en contra de la propuesta, defendiendo la postura de que sólo los delitos políticos merecían una amnistía, no los delitos comunes. El indulto propuesto a la Asamblea Constituyente también consideraba una lista de personas que habían sido víctima de trampas políticas de los anteriores gobiernos.

No estaba claro qué grupo debía beneficiarse: los pequeños vendedores o los transportistas de drogas. Por alguna razón resultó más aceptable para muchos que el indulto fuera aplicable solamente a los transportistas, la *mula*, alguien que es víctima de las redes de traficantes, y no a las personas que vendían pequeñas cantidades en las calles.

Pero al fijarse la cantidad en 2 kilogramos o menos, obviamente las personas que cumplían este requisito podían gestionar su excarcelación, aunque fueran vendedoras. Entre los requisitos no está especificado que la persona debe ser transportista, ni hay una definición sobre qué es el transporte en este caso. Lo que define es la cantidad.

El Fiscal General de la Nación dijo que si alguien transporta dos kilos lo hace solamente con motivos de venta, con una ganancia elevada, y que la mayoría de las presas (80 por ciento) estaba en la cárcel por cantidades que no superaban los 50 gramos, motivo por el cual argumentó establecer esa cantidad como limite.¹⁷ A pesar de que tocó el

tema de fondo, el Fiscal se confundió mezclando dos cosas distintas: la organización del tráfico y el tema de la descriminalización del uso personal, cada vez más común en la practica legislativa y judicial en diferentes países del mundo, y en debate en varios países Latinoamericanos.

En términos de la estructura del narcotráfico, las llamadas *mulas* al igual que las pequeñas vendedoras ocupan el eslabón más débil de las cadenas en un negocio altamente rentable. Muchas de ellas arriesgan sus vidas tragando sustancias que podrían causarles una muerte instantánea, o expendiéndolas en la calle por un monto relativamente bajo con relación al valor de la mercancía que están traficando. Estas personas son usadas por los traficantes, y provienen casi sin excepción de grupos sociales vulnerables y pobres. Tampoco existe una proporcionalidad entre la ganancia de las redes que contratan a las *mulas*, y la ganancia de estas últimas que es relativamente baja pero que implica un mayor riesgo.

En realidad la propuesta del Gobierno del Ecuador podría estar relacionada también con el tema de la descriminalización de la posesión de drogas para consumo personal. Asimismo hay suficiente indicación de que en la nueva ley, o la ley reformada, se tomará en cuenta el enfoque que parte del principio retenido en la misma Constitución: que el consumo problemático de drogas es un tema de salud pública, y en cuanto a los usuarios “*en ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulneran sus derechos constitucionales*”.¹⁸

Para la mayoría, el argumento más importante de la propuesta es el de devolver a las sanciones impuestas una cierta proporcionalidad, totalmente ausente en la práctica jurídica.

CONCLUSIÓN

El indulto a los pequeños traficantes o transportadores de droga, como fue propuesto por el Gobierno del Ecuador, y aprobado por la Asamblea Constituyente con sus plenos poderes, es un ejemplo de sensatez y pragmatismo, digno de imitar por otros países. El indulto muestra la cara humana

Entrevista con Teresa Delgado

El caso de Teresa Delgado es un ejemplo de cómo la nueva iniciativa de perdón en Ecuador podría ser insuficiente.

Teresa era una *mula* intermediaria de pequeñas cantidades de droga desde los distribuidores a los compradores, detenida con 30 gramos de cocaína y condenada a ocho años.

Inmediatamente después de que la Asamblea Nacional aprobara los requisitos y procedimientos para el nuevo perdón, el comité de presos de la cárcel de mujeres de Quito, El Inca, comenzó a recopilar los datos de todas las presas: las cantidades de drogas por las cuales habían sido detenidas y la duración de la condena. Aunque su caso no era complicado y no tuvo que pagar nada, fue solamente a los cinco meses de haber iniciado el proceso que ella pudo obtener finalmente sus papeles y salir de la prisión.

Como sucede con la mayoría de los presos que pagan largas condenas bajo la antigua ley antinarcóticos del Ecuador, a los seis años de prisión Teresa había perdido todo lo que tenía antes de su encarcelamiento. Sus dos hijos pequeños habían ido a parar a un orfanato y ella no tenía a dónde ir. Algunos amigos suyos que tenían familia en la cárcel acusados también por drogas, la ayudaron, ofreciéndole un lugar donde vivir con sus hijos. Luego se puso a trabajar con ellos en un negocio de servicio de comidas.

Sin embargo, la familia con la que Teresa vivía y trabajaba andaba todavía involucrada en

narcotráfico y, sin que ella lo supiera, bajo la vigilancia de la policía. Teresa era vista con frecuencia en su compañía. Cuando se encontró una enorme cantidad de marihuana en la propiedad de la familia, Teresa fue detenida también, y dados sus antecedentes carcelarios la retuvieron a pesar de que a ella misma no le encontraron drogas.

Teresa jura no haber vuelto al negocio de las drogas, algo que confirma la familia con quien la agarraron y que ahora está en prisión. Después de tantos años en la cárcel, lo único que ella deseaba era estar de nuevo con su familia, su nueva libertad era algo que no quería arriesgar. Pero hoy se encuentra de nuevo en la cárcel y su caso está pendiente en la oficina de la fiscalía.

El caso de Teresa es un ejemplo de que la nueva iniciativa de perdón del Ecuador podría no ser suficiente. La mayoría de los presos, por haber estado durante años fuera de la sociedad, no tiene a donde ir cuando queda en libertad. Con frecuencia sus familias o amigos de antes están también involucrados con drogas.

Los que obtienen el perdón, una vez libre, se encuentran sin dinero y ante el hecho de que sus antecedentes carcelarios son un obstáculo obvio para encontrar empleo. El nuevo perdón representa un beneficio para muchos de los que sufren bajo las crueles leyes antinarcóticos del Ecuador, pero en ausencia de programas de ayuda para los recién ex carcelados, ¿a dónde van los beneficiarios, cómo van a sobrevivir?

hacia un grupo grande de personas totalmente abandonado por las autoridades, además reconoce el nivel de barbarie de una legislación antidroga impuesta a los países de la región desde los años ochenta.

La medida es polémica por tratarse de tráfico, pero reconoce finalmente que hay una zona gris en el mercado de drogas, que involucra a muchas personas de origen humilde y pocos recursos. Castigar a estas personas sin ofrecerles ninguna otra opción simplemente no es justo ni proporcional al delito cometido.

Al mismo tiempo, la medida podría caer en saco roto si no se apoya sobre reformas a la legislación vigente en materia de drogas en Ecuador. Lo mismo que para otros países de la región, el Ecuador podría inspirar con su propuesta de reforma a otros gobiernos que buscan liberarse del peso de su legislación impuesta en materia de sustancias controladas.

NOTAS

1. Con el apoyo de Andrea Aguirre, *Mujeres de Frente*, en Quito; Traducción y edición Tom Edwards y Amira Armenta.
2. Para un análisis sociológico, véase: Waquant, Loïc 2006 *Las cárceles de la miseria* (Buenos Aires: Manantial).
3. *A Quechua Christmas Carol; Good and Evil at the Center of the Earth*, entrevista con Rafael Correa, <http://mwcnews.net/content/view/18961/26/> (texto en inglés)
4. Página web de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador, a la hora de publicar no estaba disponible. La página web del Ministerio de Justicia: http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=89&Itemid=1
5. Número de encarcelados por 100 mil habitantes en un país (vease lista mundial en el sitio web de International Centre for Prison Studies (ICPS): <http://www.kcl.ac.uk/schools/law/research/icps>)
6. Occupancy Rates, International Centre for Prison Studies (ICPS): http://www.kcl.ac.uk/depsta/law/research/icps/worldbrief/wp_b_stats.php?area=all&category=wb_occupancy
7. El Comercio, 30 de Marzo 2005, “Estados Unidos presiona por más capturas”
8. Renovación del estado de emergencia por grave conmoción en el sistema penitenciario en todo el país, decreto ejecutivo 1142, 17 de junio de 2008, Sistema de Información de Decretos Ejecutivos: <http://www.sigob.gov.ec/decretos/Default.aspx>
9. El Comercio, 1 de febrero, 2008, “El indulto a las mulas, en estudio”
10. Defensoría Pública <http://www.defensoriapublica.gov.ec/>
11. El Comercio, 5 de enero, 2009; “En las prisiones se invirtieron USD 11 millones en un año”
12. Informe de Mayoría; Informe sobre el sistema de rehabilitación social, República del Ecuador, Asamblea Constituyente, Montecristi, 3 de abril de 2008 http://www.asambleaconstituyente.gov.ec/documentos/resolucion_mulas_04-07-2008.pdf
13. Idem, p.6
14. Información Indulto para personas por transporte de droga, Unidad de Defensoría Pública Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
15. Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y res.2076 (LXII) del 13 de mayo, 1977.
16. Cronología de los hechos más importantes desde que Rafael Correa asumió la presidencia

<http://www.ecuavisa.com/Desktop.aspx?Id=958&e=3478>

17. Pesantez se refiere en una entrevista (Comercio 6 de Febrero, 2008) a la Organización Mundial y la Panamericana de la Salud (OMS y OPS) que supuestamente sostienen que hasta 10 gramos es tolerable para el consumo personal
18. Art. 364, Constitución de la República del Ecuador.

Transnational Institute (TNI)

De Wittenstraat 25
1052 AK Amsterdam
The Netherlands
Tel: -31-20-6626608
Fax: -31-20-6757176
E-mail: drugs@tni.org
www.tni.org/drogas
www.ungassondrugs.org

Washington Office on Latin America (WOLA)

1666 Connecticut Ave NW, Suite 400.
Washington, DC 20009
United States of America
Tel: -1-202-7972171
Fax: -1-202-7972172
E-mail: wola@wola.org
www.wola.org